DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.879 | Martes 18 de Junio de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2506449

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, PARA LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA

(Resolución)

Santiago, 12 de junio de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 848 exenta.

Visto:

1. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 24.

2. La ley 21.442, de 2022, que aprueba Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

3. La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, y su modificación, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

4. La resolución exenta N° 488 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, que modifica, entre otras, la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, en el sentido que indica.

5. La resolución exenta N° 490 (V. y U.), de 2023, que fija la regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras.

6. La resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del DS 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

7. La resolución exenta N° 2.142, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2024 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.

8. La resolución exenta N° 183, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 19 de mayo de 2023, y sus modificaciones, que dispone llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región de Arica y Parinacota.

9. La resolución exenta N° 487, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, de fecha 24 de julio de 2023, y sus modificaciones, que realiza llamado regional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios en la modalidad regulada por su Capítulo Tercero, de la atención a condominios de viviendas emplazados en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, Región de Tarapacá, fija condiciones técnicas para su aplicación y el monto de recursos disponibles.

10. La resolución exenta N° 686, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, de fecha 1 de junio de 2023, y sus modificaciones, que dispone llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el Capítulo Tercero, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Proyectos para Condominios de Vivienda, para la Región de Valparaíso.

11. La resolución exenta electrónica N° 907, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, de fecha 14 de julio de 2023, que llama a postulación 2023 en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Condominios de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas Económicas, para la Región Metropolitana.

12. La resolución exenta electrónica N° 909, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, de fecha 14 de julio de 2023, que llama a postulación 2023 en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, proyectos para condominios de viviendas sociales, para la Región Metropolitana.

Considerando:

a) La necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del Programa, de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

b) Que, las obras de mejoramiento de bienes comunes a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

c) Que, habiendo cerrado el proceso de postulación de los llamados efectuados mediante las resoluciones exentas, citadas en los vistos 8., 9., 10., 11. y 12. de esta resolución, existen proyectos que, si bien fueron habilitados para hacer ingreso de sus expedientes al respectivo Serviu para la etapa de revisión y calificación, no lograron ser aprobados, por lo que conforman una significativa cartera de proyectos que demandan la atención del Capítulo Tercero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para comunidades de copropietarios de condominios de viviendas sociales y económicas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso y Metropolitana, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Llámase a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Condominios de Viviendas Sociales y Económicas, correspondientes a Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, que cumplan conjuntamente con las siguientes condiciones: hayan postulado a cualquiera de los llamados realizados mediante las resoluciones exentas citadas en los visto 8., 9., 10., 11. y 12. de la presente resolución; hayan quedado habilitados para hacer el ingreso de sus carpetas de proyecto al Serviu respectivo como resultado de la Etapa de Habilitación de los citados llamados, y no hayan resultado seleccionados.

2. Según la región en que se emplazan los condominios postulantes, regirán las condiciones establecidas en las siguientes resoluciones:

Región	Condiciones según Resolución Exenta.
Arica y Parinacota	Res. Exta. N°183, SEREMI MINVU, Región del Arica y Parinacota, de fecha 19.05.2023.
Tarapacá	Res. Exta. N°487, SEREMI MINVU, Región de Tarapacá, de fecha 24.07.2023.
Valparaíso	Res. Exta. N°686, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, de fecha 01.06.2023
Metropolitana	Res. Exta. Electrónica N° N°907, SEREMI MINVU, región Metropolitana, de fecha 14.07.2023. Resolución Exenta Electrónica N° 909, SEREMI MINVU 14 de julio de 2023.

3. Establécese que, para los proyectos postulantes a este llamado, aplicará la misma resolución de Certificación utilizada en la postulación correspondiente al año 2023 y que el acta de la aprobación del proyecto por parte de la asamblea de copropietarios, en conformidad al artículo 92 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, deberá ser coherente con el proyecto postulado en el presente llamado.

4. El inicio de la etapa de digitación de las postulaciones se realizará a partir del segundo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución y la primera selección de beneficiarios a más tardar el día 30 de agosto de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5. Los montos aplicables para los servicios de asistencia técnica y de fiscalización técnica de obras serán los estipulados en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, y su modificación, la resolución exenta N° 488 (V. y U.), de 2023, y la resolución exenta N° 490 (V. y U.), de 2023, citadas en los Visto 3., 4., y 5., respectivamente, de la presente resolución.

6. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos del presente llamado se distribuirán regionalmente de la siguiente manera:

Región	Monto en UF por línea de atención		Monto total (UF)
	CVS	CVE	
Arica y Parinacota	30.000	N/A	30.000
Tarapacá	40.000	N/A	40.000
Valparaíso	100.000	N/A	100.000
Metropolitana	130.000	20.000	150.000
		TOTAL	320.000

7. La lista de espera a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y el literal e) del numeral 16 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022, estará conformada por la totalidad de proyectos cuyas postulaciones hayan resultado hábiles.

8. La tabla de precios unitarios aplicable al presente llamado para cada región será la que se encuentre vigente al momento de la digitación del proyecto.

9. Autorízase a los Serviu de las regiones participantes del presente llamado, a realizar, en la etapa de revisión y calificación, ajustes al alza al monto de la asistencia técnica, respecto del monto que haya resultado de la etapa de digitación de las postulaciones, a fin de que el monto asignado sea coherente con los valores establecidos en las resoluciones exentas N° 1.237 (V. y U.), de 2019, y N° 490 (V. y U.), de 2023, citadas en los visto 3. y 5., respectivamente, de la presente resolución.

10. Establécese que los subsidios que se otorguen conforme al presente llamado se imputarán al Programa Habitacional dispuesto en el año 2024 para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso y Metropolitana, en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y tendrán una vigencia de 18 meses.

11. Establécese que, en aquellos proyectos seleccionados en el marco del presente llamado que, de conformidad al artículo 38 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, les corresponde que la Fiscalización Técnica de Obras sea efectuada por el Serviu, el inicio de obras podrá realizarse dentro de un plazo de hasta 90 días luego de la publicación del extracto de la selección en el Diario Oficial.

12. Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones participantes de este llamado, la facultad de efectuar la selección de los beneficiarios y de redistribuir entre líneas de atención, los recursos indicados en el resuelvo 6. de la presente resolución, a fin de garantizar la completa asignación de los recursos destinados al presente llamado.

13. Delégase en el Jefe de la División de Política Habitacional de este Ministerio, la facultad de definir y comunicar, mediante Oficio Ordinario, las fechas correspondientes a las fases del proceso de postulación, a excepción de los señalados en el resuelvo 4. de esta resolución.

14. En todo aquello no indicado expresamente por el presente llamado, deberá aplicarse lo dispuesto en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016; la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019; la resolución exenta N° 488 (V. y U.), de 2023; la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022, y lo dispuesto en las resoluciones de los llamados a postulación citadas en el resuelvo 1 de la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl